

MERCOSUR/SGT N° 3/CG/ACTA N° 01/17

**LX REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA
CONFORMIDAD”/COMISIÓN DE GAS**

Se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Palacio San Martín, entre los días 17 y 20 de abril de 2017, bajo la Presidencia *Pro Tempore* de la República Argentina, la LX Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” / Comisión de Gas, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Decisión CMC N° 44/15 el Acta y sus Agregados quedan *ad referendum* de las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay en lo que respecta a Artefactos a Gas y de Uruguay en lo que respecta a GNV.

La Lista de Participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda de la reunión consta en el **Agregado II**.

En la presente reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. P. Res. N° 01/10, ANEXOS I y II: REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR (RTM) Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (REC), DE VÁLVULA DE CILINDRO PARA ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, se continuó con el tratamiento del documento referente al Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) y Requisitos Específicos para la Evaluación de la Conformidad (REC), de Válvula de Cilindro para Almacenamiento de Gas Natural Vehicular (GNV).

a) Solicitud a la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN)

Se solicita a través de los Coordinadores Nacionales del SGT N°3 el estado de situación, de lo requerido a la AMN, en relación con las solicitudes realizadas por esta Comisión respecto a las siguientes Normas:

- Normas MERCOSUR de la serie ISO 15500:2012, priorizando las partes 1 a 15.

- Norma MERCOSUR de Autoventilación de Válvulas de Cilindros.
- Norma MERCOSUR relacionada con la Norma ISO 11439:2013.

b) Puntos 8.1.5 y 8.2.2 del Anexo II (Ensayos de lote) del proyecto de Resolución en tratamiento

La Delegación de Paraguay, ratifica su propuesta plasmada en el Acta MERCOSUR/SGT N° 3/CG/ACTA N° 02/16, de aplicar el Esquema ISO 5 (NP ISO/IEC 17067:2014).

La Delegación de Brasil, adhiere a la propuesta presentada por la Delegación de Paraguay.

La Delegación de Argentina expuso la metodología que se utiliza para la certificación de producto (certificación de prototipo con liberación de lote). En consecuencia este Estado Parte, realizará una consulta interna con su industria y fijará una postura al respecto para la próxima reunión.

c) Análisis comparativo entre las Normas NM ISO serie 15500:2009, y la ISO serie 15500 vigentes

Por Acta MERCOSUR/SGT N° 3/CG/ACTA N° 01/16 las delegaciones presentes, acordaron efectuar un análisis comparativo entre las Normas NM ISO serie 15500:2009 y las Normas ISO serie 15500 vigentes, utilizadas en la elaboración del RTM.

La Delegación de Brasil manifiesta que ha concluido con la elaboración del análisis comparativo correspondiente a las partes 5 y 6 de la citada serie.

La Delegación de Argentina manifiesta que ha concluido con la elaboración del análisis comparativo correspondiente a las partes 13 y 14 de la citada serie.

Los citados análisis comparativos constan como **Agregado III**.

d) Tabla del Anexo II

d.1.- “Control de la producción por el fabricante o importador”

La Delegación de Brasil, comenta que ciertos controles establecidos en la Tabla del Anexo II, son diferentes entre Fabricante e Importador.

Motivo por el cual las Delegaciones consideran pertinente continuar en la próxima reunión, con la revisión de lo expuesto por la Delegación de Argentina en el punto 1 f) Tabla del Anexo II del Acta MERCOSUR/SGT N° 3/CG/ACTA N° 02/16.

d.2.- Condición de activación de la válvula de exceso de flujo y diferencial mínimo

Al respecto, las Delegaciones analizaron el requisito detallado en la Normativa ISO 15500 parte 14. Estas decidieron efectuar las consultas en sus respectivos Estados Partes, a efectos de definir los valores de condición de activación y diferencial mínimo de presión, considerando que, por una parte, la norma antes citada no establece valores de referencia, pero si determina que dicha condición queda a criterio del Fabricante.

Los resultados de estas consultas serán enviados al resto de los Estados Partes 15 días antes de la próxima reunión.

e) Plazos para la implementación del RTM y de REC

Según lo acordado en la última reunión, respecto de los plazos de implementación del RTM y REC, la Delegación de Brasil manifestó la necesidad de realizar una revisión de dichos plazos, establecidos en el punto 1 f) del Acta MERCOSUR/SGT N° 3/CG/ACTA N° 02/16 para lo cual dicha Delegación presentará para la próxima reunión una posición al respecto.

f) Punto 8.1.3 del Anexo II: Auditoría inicial

La Delegación de Argentina manifiesta haber concluido el análisis comparativo de la Norma NM ISO 9001:2009 con la Norma ISO 9001:2015, el cual consta como **Agregado IV**.

g) Punto 8.2.1.2 del Anexo II: Ensayos de tipo

Respecto al tema propuesto por la Delegación de Argentina en la reunión anterior sobre la repetición de los ensayos de contraprueba, si estos se deben realizar sobre la totalidad de los ensayos de tipo o solamente los ensayos que arrojaron valores no conformes.

La Delegación de Brasil manifiesta que en el caso de INMETRO, se repiten solamente el/los ensayo/s que dieron origen a la no conformidad, pero duplicando el número de muestras que requieran el/los ensayo/s en cuestión, a fin de buscar el doble de resultados conformes.

La Delegación de Paraguay manifiesta estar de acuerdo con el procedimiento detallado por la Delegación de Brasil.

Al respecto, la Delegación Argentina realizará una consulta interna y fijará una postura que será enviada al resto de los Estados Partes 15 días antes de la próxima reunión.

h) Conexión de salida de la válvula a la tubería de alta presión

Las Delegaciones acordaron en efectuar ajustes en el punto 5.4 del Anexo I.

En tal sentido donde dice:

“El fabricante o importador de la válvula de cilindro debe especificar la totalidad de las pautas requeridas para una conexión segura con la tubería de alta presión. Entre otras especificaciones que el fabricante o importador de la válvula de cilindro considere necesarias para cumplir con este criterio, deberá especificar:

- *Material de la virola y del conector (niple);*
- *Dureza de la virola y del niple;*
- *tratamiento superficial de la virola y el niple;*
- *tratamiento térmico de la virola y el niple (cuando sea de aplicación) y*
- *geometría de la virola y del niple: roscas, conicidad, diámetros y demás dimensiones”.*

Quedando de la siguiente manera:

“El fabricante o importador de la válvula de cilindro debe especificar la totalidad de las pautas requeridas para una conexión segura con la tubería de alta presión. Como mínimo, debe especificar del sistema de conexión (virola y niple) lo siguiente:

- *material;*
- *dureza;*
- *tratamiento superficial;*
- *tratamiento térmico (cuando sea de aplicación); y*
- *geometría: roscas, conicidad, diámetros y demás dimensiones”*

i) Marcación

Las Delegaciones acordaron en efectuar ajustes en el punto 5.6 del Anexo I.

En tal sentido donde dice:

“Adicionalmente, la válvula de cilindro deberá marcarse claramente con la especificación de la rosca de conexión al cilindro, de manera de evitar conexiones incompatibles con la de ese componente. Esta marcación deberá efectuarse en alto o bajo relieve y a través de una etiqueta adhesiva que informe al que ejecute el montaje, el tipo de rosca -“25E” o bien “3/4 NGT” según sea el caso-.”

Quedando de la siguiente manera:

“Adicionalmente, la válvula de cilindro debe marcarse claramente con la especificación de la rosca de conexión al cilindro, de manera de evitar conexiones incompatibles con la de ese componente. Esta marcación debe

efectuarse en alto o bajo relieve especificando el tipo de rosca -“25E” o bien “3/4 NGT” según sea el caso-.”.

j) Dispositivo de alivio de presión (DAP)

Según lo detallado en el punto 6.3.1 ítem b del Anexo I; *“b) actuar cuando la temperatura o la presión interna del cilindro alcance $110^{\circ}\text{C} \pm 10^{\circ}\text{C}$ o $30\text{ MPa} + 4\text{MPa}$, respectivamente.”.*

En relación este punto, las Delegaciones realizarán las consultas internas correspondientes para corroborar dichos valores y la normativa de aplicación, fijando una postura para la próxima reunión.

k) Torque para el accionamiento manual

Según lo detallado en el punto 6.4 del Anexo I; el cual indica: *“El torque necesario para el accionamiento manual de la válvula no debe superar los 6 Nm ”.*

Las Delegaciones acuerdan realizar las consultas internas correspondientes para corroborar el valor de ensayo indicado precedentemente, dado que dicho valor difiere de lo indicado en la Norma ISO 15500 parte 5, fijando una postura para la próxima reunión.

Finalmente, cabe destacar que el documento de trabajo sobre la elaboración del proyecto de Resolución, RTM y REC en tratamiento, consta como **Agregado V**.

2. SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO PREVIO A LA CARGA DE GNV

En función de lo tratado en el acta anterior, la Delegación de Brasil informa al respecto, que INMETRO regula los componentes instalados en los vehículos en circulación. El suministro de GNV en las Estaciones de Carga es competencia de la Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles (ANP), y la instalación de los vehículos que salen de fábrica con GNV es competencia del Departamento Nacional de Transito (DENATRAN).

Vale destacar que los representantes de las Delegaciones presentes creen conveniente la implementación de un sistema de control electrónico, en la instancia previa al despacho de GNV, para facilitar el cumplimiento de las reglamentaciones en materia de utilización segura de ese combustible gaseoso.

3. P. Res. N° 05/12, ANEXOS I y II: “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR (RTM) Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (REC) DE CILINDROS PARA ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)”

a) Plazos para la implementación del RTM y REC

Según lo acordado en la última reunión, respecto de los plazos de implementación del RTM y REC, la Delegación de Brasil manifestó la necesidad de realizar una revisión de dichos plazos, establecidos en el punto 3 b) del Acta MERCOSUR/SGT N° 3/CG/ACTA N° 02/16 para lo cual dicha Delegación presentará para la próxima reunión una posición al respecto.

b) Análisis comparativo entre la Norma NM ISO 11439:2008 y la Norma ISO 11439:2013

La Delegación de Argentina manifestó que ha concluido con la elaboración del análisis comparativo correspondiente a los puntos 9 al 11 más los Anexos C hasta G.

Por su parte, la Delegación de Brasil manifestó que ha concluido con la elaboración del análisis comparativo correspondiente a los puntos “0 Introducción” hasta el punto 6.9, más los Anexos A y B.

Los citados análisis comparativos constan como **Agregado VI**.

Finalmente, cabe destacar que el documento de trabajo sobre la elaboración del proyecto de Resolución, RTM y REC en tratamiento, consta como **Agregado VII**.

4. ARTEFACTOS DOMÉSTICOS A GAS PARA LA COCCIÓN

Atento a la ausencia de las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay, y de acuerdo con las instrucciones de los Coordinadores Nacionales, la Delegación de Argentina continuó con el tratamiento del estudio del RTM de artefactos domésticos para la cocción.

A tal efecto se completó a partir del capítulo 6 el texto en español del RTM agregándose además de todas las figuras y anexos, los capítulos correspondientes a “Normas de Referencia y aplicación” y “Definiciones”.

Una vez finalizado esto, se procedió a realizar una revisión completa del RTM, corrigiéndose las referencias numéricas de cada uno de los apartados.

En esta instancia se observó que todo lo actuado con anterioridad al año 2009, estaba basado en una edición ya superada de la norma EN 30-1. En consecuencia se decidió comparar y actualizar todo el texto con la edición de la Norma EN 30-1:2009, habiéndose completado dicha actividad.

El nuevo texto completo y actualizado en versión español del RTM, consta en el **Agregado VIII**. Para facilitar la armonización pendiente, se mantuvo en el archivo la segunda columna el texto en portugués sin actualizar.

5. INCORPORACIÓN DE LA NORMATIVA MERCOSUR AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL DE LOS ESTADOS PARTES (OJN)

El cuadro referente a la incorporación de la Normativa MERCOSUR en los OJN, no ha tenido modificaciones desde la última reunión.

6. GRADO DE AVANCE

El Grado de Avance consta en el **Agregado IX**.

7. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2015 – 2016

El Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2015-2016 consta en el **Agregado X**.

8. PROGRAMA DE TRABAJO 2017 – 2018

El Programa de Trabajo 2017-2018 consta en el **Agregado XI**.

9. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La agenda de la próxima reunión consta en el **Agregado XII**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de participantes
Agregado II	Agenda
Agregado III	Análisis comparativo entre NM ISO serie 15500:2009, e ISO serie 15500 vigente
Agregado IV	Análisis comparativo de la Norma NM ISO 9001:2009 con la Norma ISO 9001:2015
Agregado V	P. Res. N° 01/10, ANEXOS I y II: Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) y requisitos específicos para la evaluación de la conformidad (REC), de válvula de cilindro para almacenamiento de gas natural vehicular (GNV)

Agregado VI	Análisis comparativo entre la Norma NM ISO 11439:2008 y la Norma ISO 11439:2013
Agregado VII	P. Res. N° 05/12, ANEXOS I y II: “Reglamento Técnico MERCOSUR (RTM) y requisitos específicos para la evaluación de la conformidad (REC) de cilindros para almacenamiento de gas natural vehicular (GNV)”
Agregado VIII	Artefactos domésticos a gas para cocción
Agregado IX	Grado de avance
Agregado X	Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2015 – 2016
Agregado XI	Programa de Trabajo 2017 – 2018
Agregado XII	Agenda de la próxima reunión.

Por la Delegación de Argentina
Juan Cáceres Pacheco

Por la Delegación de Brasil
Carlos Eduardo de L. Monteiro

Por la Delegación de Paraguay
Carlos A. Servin Guirland